



ACTA ACUERDO

A los 26 días del mes Septiembre de 2015, se reúnen en representación de la parte el **S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR)**, representado para este acto por los señores Paritarios cuyas firmas se detallan al pie, y por la otra lo hace la **C.E.C.O.M.Y.Z. (CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA)** representado para este acto por los señores Paritarios cuyas firmas se detallan al pie, en uso de las facultades que posee para tramitar la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89 con personería acreditada en el mismo y considerando lo expuesto en las reuniones mantenidas en forma directa, ambas partes venimos a presentar ante esta Autoridad de Aplicación, lo acordado que se detalla de la siguiente forma:

Con respecto al Artículo 27 (**ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A. – C.E.C.O.M.Y.Z. – CCT 80/89**)

- I. Se anexa en una foja al expediente la escala salarial, con el detalle de los básicos, categorías e importes que se deben abonar mes por mes a cada trabajador, del cual es ratificado por las partes signatarias.-
- II. Queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial, es desde el mes de **Septiembre de 2.015 a Agosto de 2016 inclusive**, de igual manera las partes se comprometen a reunirse antes del mes de Septiembre de 2016 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas, En caso de que las condiciones económicas generales sufran un cambio sustantivo, que generara una correlativa perdida del poder adquisitivo del salario, las partes se reunirán en forma inmediata a efectos de tratar la situación, de la misma forma se comprometen a través del dialogo a aunar esfuerzos para la continuidad y crecimiento económico de las mismas, como también el máximo compromiso de ellas a no producir despidos sin causa durante la vigencia de este acuerdo, en pos de mantener la paz social. De la misma forma la parte gremial asume el compromiso de no llevar a cabo medidas de acción directa hasta agotar todas las instancia de diálogo, tanto en forma privada, como también por ante la Autoridad de Aplicación.-
- III. Los montos de la escala conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, con alcance general, antes del vencimiento pactado en el apartado precedente (30-08-2016).-
- IV. Asimismo, expresan para el caso de que alguna empresa pueda verse en dificultad de cumplimiento en el pago de los importes establecidos en el presente acuerdo, la partes involucradas se comprometen a acudir en el momento oportuno, por la vía mas directa y pertinente a encontrar una solución económica que permita la sustentabilidad y continuidad de la explotación, así como la manutención de las fuentes de trabajo.-
- V. Las partes acuerdan, por el periodo de vigencia del presente acuerdo, una contribución patronal extraordinaria mensual de pesos ciento cincuenta (\$150) por cada trabajador encuadrado dentro el CCT 80/89, a favor del SMATA, en concepto de fortalecimiento de los servicios de salud, esparcimiento, obras y formación de los afiliados. La contribución acordada se depositara conjuntamente con los aportes sindicales correspondiente a cada mes.

Que se presentaran a la brevedad ante el Ministerio de Trabajo Nación a los fines de que dicha entidad homologue lo acordado, habida cuenta resulta ser el organismo natural conforme términos de ley 14250 y ccdtes que ambas partes declaran reconocer y aceptar.-

Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 del Código Civil.-

Sin mas se cierra el acto por ante mi, funcionario actuante quien da fe y CERTIFICA.-
Se extienden cuatro ejemplares y sus anexos de un mismo tenor y a un solo efecto.

CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

[Handwritten signature]
Motta
Secc. M.D.P.



ACUNDO C. H. MARTINEZ
Subsecretario de Finanzas
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.



S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.



MES DE SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2015

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	10.933,70	546,70	1.640,05	13.120,45
AUXILIAR PRINCIPAL	10.753,07	537,65	1.612,96	12.903,68
AUXILIAR APRENDIZ	10.692,86	---	1.603,93	12.296,79

MES DE ENERO - FEBRERO - MARZO DE 2016

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	12.007,54	600,38	1.801,13	14.409,05
AUXILIAR PRINCIPAL	11.809,17	590,45	1.771,37	14.170,99
AUXILIAR APRENDIZ	11.743,05	---	1.761,45	13.504,50

ANDRÉS H. MARTINEZ
Subsecretario de Finanzas
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

MES DE ABRIL - MAYO - JUNIO - JULIO - AGOSTO DE 2016

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	12.593,27	629,66	1.888,99	15.111,92
AUXILIAR PRINCIPAL	12.385,23	619,26	1.857,78	14.862,27
AUXILIAR APRENDIZ	12.315,88	---	1.847,38	14.163,26

CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN REGIONAL
MAR DEL PLATA

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493-3471/494-4799
Telfax: (0223) 491-3785
smatamarsata@mintrabajo.com.ar

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Telfax: (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52-6565

Delegación de La Costa
Martínez Guerrero N° 1658
Celular 2235957213
Gral. Madariaga

ANDRÉS H. MARTINEZ
C/ XIV DE MAYO 196
T 701 F 96 CAFMDP